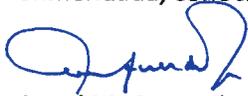


**PLANES DE ACCION CORRECTIVA
REQUERIDOS POR LA OFICINA DEL CONTRALOR**

Cita o Número de Informe	Oficina Auditada	Descripción de los Hallazgos	Plan de Acción Correctiva	Estatus del Plan de Acción Correctiva
CP-12-20	Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico	1-Incumplimiento de la Orden Ejecutiva para Implementar Medidas Adicionales de Control y reducción de Gastos relacionados a Contratos de Servicios por Agencias de Gobierno, y ausencia de autorización previa de la OGP y de la JEREF en la formalización de un contrato de servicios de publicidad.	El 24 de agosto de 2012, se envió a través del Documento Núm. JRTPR-2012-51, un recordatorio para requerir el fiel cumplimiento con la CC 86-10 y con la OE-2009-034, a la Directora de la Oficina Legal y al Director de Finanzas. El 9 de marzo de 2011, la OGP autorizó a la Junta a formalizar los contratos necesarios para el descargue de su deber ministerial, sin necesidad de que éstos sean remitidos a la OEG.	Cumplimentada
		2-Ausencia de documentación y de justificantes de pago por servicios de relaciones públicas y de asesoría.	Con fecha 24 de febrero de 2012, se envió, a través del documento Núm. JRTPR-2012-012, a todos los Directores, Gerentes y Ayudantes Especiales un recordatorio sobre la CC 1300-13-01 sobre la certificación de las facturas de los proveedores de 2001.	Cumplimentada
		3-Ausencia de una Oficina de Auditoría Interna y de un Comité de Auditoría.	La función de Auditoría Interna de la Junta recae en la Oficina del Inspector General de P. R. Para esos efectos ya esta oficina asignó los servicios de un Auditor II	Cumplimentada

**PLANES DE ACCION CORRECTIVA
REQUERIDOS POR LA OFICINA DEL CONTRALOR**

CERTIFICO Y DOY FE: Que toda la información aquí vertida y los documentos electrónicos que se anejan son fieles y exactos a los que constan en nuestros archivos. Entiendo que tanto la información como los documentos podrán ser verificados. Asimismo, soy consciente que de descubrirse cualquier falsedad o fraude sobre lo aquí afirmado y provisto, pudiera estar sujeto a las acciones legales correspondientes según dispuesto por el Artículo 19 de la Ley Num. 197 de 2002, según enmendada, conocida como la "Ley del Proceso de la Transición del Gobierno".



Angel M. Oquendo Figueroa

1 de octubre de 2012